

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

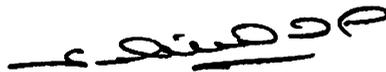
Bogotá,D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00376

De conformidad con lo solicitado y con fundamento en el art. 466 C.G.P., el Juzgado,
DECRETA:

EL EMBARGO del remanente del producto de los bienes embargados y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del ejecutado, dentro del **proceso** indicado a folio anterior y que cursa en el **JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO**. **LIMÍTESE** la cautela hasta la suma de \$ 900'000.000. **OFÍCIESE**.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Julián

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión, es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 46, hoy 23 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros